

41462

**ESTABLECE LA FUNCIÓN QUE SEÑALA,
RELATIVA A LA LEY SOBRE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA PERSONA
QUE SE ENCUENTRE EJERCIENDO EL
CARGO DE SUBDIRECTORA DEL SERNAM**

RESOLUCION N° 251/SG

SANTIAGO, 13 de abril de 2009

VISTOS:

Lo señalado en Ley 20.285 de 2008 sobre Acceso a la Información Pública, las facultades que me confieren los artículos 5° y 43° de la Ley N°18.575, L.O.C. de Bases Generales de la Administración del Estado; letra g) del artículo 5° y artículo 6° de la Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; artículo 2° del D.F.L. N°1, de 1991, del Ministerio de Planificación; la Resolución Exenta N° 213, de 2006, de SERNAM y Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2° Que, la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer recae en su Ministra Directora, quien se encuentra legalmente habilitada para dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Servicio; coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen las dependencias centrales del servicio y sus Direcciones



Regionales; preparar y proponer la normativa interna que se relacione con materias de su competencia y con la organización y funciones del Servicio; así como velar por la eficiencia de la administración, procurando la simplificación y rapidez de los trámites y el adecuado uso de los medios disponibles.

3° Que, el Artículo 6° del la Ley 19.023, Orgánica del SERNAM señala que para el cumplimiento de sus funciones, la Directora Nacional contará con la colaboración de un/a Subdirector/a que desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.

4° Que, la Ministra Directora ha considerado necesario establecer la eficiente implementación y funcionamiento de un sistema, que dé la debida publicidad de la información que señala la ley N°20.285 de 2008, que permita garantizar el derecho al acceso de la información que se establece en la ley y que además posibilite mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico del Sernam, los antecedentes que en dicha ley se señalan.

5° Que la Ministra Directora a considerado necesario y pertinente, establecer como función de la Subdirección del Servicio, la implementación, coordinación y supervigilancia del correcto funcionamiento del sistema descrito en el considerando anterior, para así velar por el cumplimiento de los objetivos que se señalan en el considerando cuarto, ya descrito.

RESUELVO:

PRIMERO: Establécese como función de la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Subdirectora del SERNAM, la de implementar, coordinar y supervigilar el correcto funcionamiento del sistema necesario para el cumplimiento de las

obligaciones que la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, impone al Sernam .

En el cumplimiento de la función que mediante esta resolución se establece, la Subdirectora del Sernam será responsable de velar que en nuestro servicio se dé la debida publicidad de la información que señala la ley N°20.285 de 2008, que posibilite mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico del Sernam, los antecedentes que en dicha ley se señalan, y en general velar por el cumplimiento a lo señalado en los títulos II y III de la ley sobre Acceso a la Información Pública.

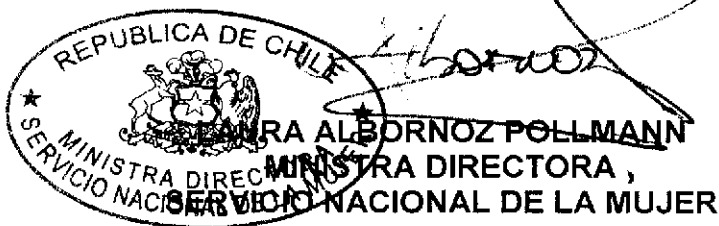
En el cumplimiento de la función que mediante esta resolución se establece, la Subdirectora del Sernam, además será responsable de velar por el cumplimiento oportuno del procedimiento que permita garantizar el derecho al acceso de la información se establece en la ley y que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir del Sernam, como órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley N°20.285 y en general velar por el cumplimiento a lo señalado en el título IV de la ley sobre Acceso a la Información Pública. Por lo anterior deberá evacuar las respuestas o solicitudes de información que se formulen en virtud de lo señalado en el título IV de la ley y que digan relación directamente con el Sernam.

SEGUNDO: Establécese como función de la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Subdirectora del SERNAM, la de dictar los procedimientos debidos para regular el funcionamiento del sistema necesario para el cumplimiento de las obligaciones que la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, impone al Sernam. Dicho sistema deberá contemplar los procedimientos que se deben aplicar tanto en las Direcciones Regionales del Sernam, como en la Dirección Nacional, así como establecer las responsabilidades que a las Directoras Regionales del Sernam, le corresponden en la implementación, coordinación, y supervigilancia de dicho sistema, así como del despacho que las respuestas o información solicitadas en virtud del título IV de la ley N°20.258.



La Subdirectora del Sernam deberá informar, trimenstralmente, a la Ministra Directora respecto de las gestiones que realice para el cumplimiento de las funciones que mediante esta resolución se establecen, así como de la oportunidad en el cumplimiento de las normas señaladas en la ley N°20.285. Los informes respectivos deberán ser enviados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada bimestre, contados a partir de la fecha de dictación de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GBL

Distribución:

Dirección
Subdirección
Fiscalía
Jefas/es de Depto y Unid. Direcc. Nac.
Directoras Regionales
Of. Partes